



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23
24100 VILLABLINO. (LEÓN)
Teléf. 47.00.01 Fax: 98747 22 36
Correo electrónico: registro@villablino.es

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DENOMINADA “FASE 3: CONSTRUCCIÓN DE PLAYA FLUVIAL EN VILLASECA DE LACIANA. REVEGETACIÓN DE TALUD Y EDAR”.

EXPTE. 1197/2024

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63.3 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se formula la presente memoria justificativa.

1.- NATURALEZA DEL CONTRATO. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y OBJETO DE AQUÉL.

Se trata de un contrato administrativo de SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato tiene naturaleza administrativa, de conformidad con el citado art. 25 apartado 1, letra a) de la LCSP, por cuanto tiene por objeto servicios profesionales con número de referencia CPV 71247000-1 (supervisión del trabajo de construcción).

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En la actualidad, el Excmo. Ayuntamiento de Villablino dispone en plantilla de una arquitecta interina (en periodo vacacional), un ingeniero industrial (personal laboral temporal también en periodo vacacional), así como de una delineante.

Esta situación determina la necesidad de contratar los servicios profesionales para la dirección facultativa; sin embargo la coordinación de seguridad y salud puede asumirse con medios propios a través del técnico antes mencionado, que realiza tareas y funciones relativas precisamente a seguridad y salud, todo ello en cumplimiento de la normativa sectorial, singularmente la Ley de Ordenación de la Edificación.

OBJETO.- El objeto del contrato incluye los siguientes servicios:

- Dirección facultativa en el proceso de ejecución de las obras definidas en el proyecto correspondiente.





ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23
24100 VILLABLINO. (LEÓN)
Teléf. 47.00.01 Fax: 98747 22 36
Correo electrónico: registro@villablino.es

Dicha inversión ha sido autorizada (con cargo a remanentes) por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 30 de abril de 2024, por un importe de 38.701,96 euros.

2.- DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la división en lotes del objeto del presente contrato, sobre la base de que se considera que la prestación objeto del contrato (dirección de obra) constituye una unidad y no es susceptible de división o fraccionamiento.

3.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008, es la siguiente:
71247000-1 (supervisión del trabajo de construcción).

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN (art.116 y 28 de la ley 9/2017)

La contratación del servicio de la dirección de las obras resulta necesario, por motivos obvios, para poder ejecutar posteriormente las obras indicadas, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación (singularmente la Ley de Ordenación de la Edificación).

5.- PROCEDIMIENTO

Se utilizará el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.1.a) de la LCSP, por ser un contrato de servicios de valor estimado inferior a 143.000 euros.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio que constituye el objeto del contrato.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación representa el gasto máximo que destinará la Administración para la realización del servicio objeto de este contrato y tiene carácter global, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que se expresa en partida independiente.

El precio se determina a tanto alzado, calculado según estimaciones derivadas del mercado.

El presupuesto base de licitación de la presente contratación y para la totalidad de la prestación asciende a la cantidad de **1.300,91** euros y se desglosa de la siguiente forma:





ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23
24100 VILLABLINO. (LEÓN)
Teléf. 47.00.01 Fax: 98747 22 36
Correo electrónico: registro@villablino.es

Costes directos: 1.075,13 euros
Impuesto sobre el Valor añadido (21%): 225,78 euros.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

Tipo de licitación: A la baja sobre los precios unitarios.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el art. 101 apartado 1, letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público, *"En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones"*.

Y su apartado 2 indica: *"En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial."*

Asimismo deberán tenerse en cuenta:

a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.

c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

El valor estimado del contrato se concreta en la cantidad de 1.075,13 euros. Para el cálculo del valor estimado del contrato, dada la naturaleza del contrato de servicios se han tenido en cuenta los precios de mercado, y con carácter orientativo, los honorarios colegiales (4% del presupuesto de ejecución material de la obra -que asciende a 26.878,23 euros-).

Presupuesto de licitación (IVA excluido)	1.075,13 €
Incremento de unidades de ejecución	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	
Prórroga (IVA excluido)	





ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23
24100 VILLABLINO. (LEÓN)
Teléf. 47.00.01 Fax: 98747 22 36
Correo electrónico: registro@villablino.es

TOTAL VALOR ESTIMADO	1.075,13 €
-----------------------------	-------------------





ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23
24100 VILLABLINO. (LEÓN)
Teléf. 47.00.01 Fax: 98747 22 36
Correo electrónico: registro@villablino.es

8.- VALORACIÓN SOBRE LAS REPERCUSIONES DEL CONTRATO, EN EL CUMPLIMIENTO POR LA ENTIDAD LOCAL DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (ART. 7.3 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª).

En cuanto a la valoración de las repercusiones de este contrato en el cumplimiento por el Ayuntamiento de Villablino de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, señalar que el coste derivado de la contratación de este servicio se soporta en el ejercicio 2024 con el crédito disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria.

Este contrato no comporta gasto financiero previsto en la aprobación del presupuesto. En cuanto al gasto no financiero de los futuros ejercicios, se puede asumir dado que este contrato no supone un incremento significativo del gasto actual por lo que no afecta negativamente a la estabilidad presupuestaria ni sostenibilidad financiera en un hipotético presupuesto en condiciones similares al actual.

9.- EN CASO QUE HAYA TRABAJADORES CON DERECHO A SUBROGACIÓN, CONVENIO SECTORIAL DE APLICACIÓN. (ART. 130): No procede.

10.- SUBCONTRATACIÓN: (art. 215): No se permite la subcontratación ni total ni parcial de las prestaciones objeto del contrato toda vez que se requiere que los servicios se realicen directamente por el contratista adjudicatario habida cuenta de la habilitación empresarial requerida para ello.

11.- DURACIÓN. El plazo de ejecución del servicio de dirección facultativa abarca desde el inicio de las obras hasta la liquidación del contrato principal.

12. GARANTÍAS.

No se exige garantía provisional, de acuerdo con el artículo 159.4.b) de la LCSP.

El adjudicatario del contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación en la Tesorería municipal una garantía definitiva por importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del importe de adjudicación, excluido el IVA, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 y 108 de la LCSP, la cual quedará afecta a las responsabilidades previstas en el artículo 110 de la LCSP. Será devuelta en los términos establecidos en el artículo 111 de la LCSP.





ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23
24100 VILLABLINO. (LEÓN)
Teléf. 47.00.01 Fax: 98747 22 36
Correo electrónico: registro@villablino.es

EL ALCALDE.

Documento firmado electrónicamente en fecha al margen expresada.

